



Resolución Directoral Regional

Nº 8062 -2017-DRELM

Lima,

05 Dic. 2017

VISTO: el Expediente Nº 70159-2017-DRELM, el Informe Nº 434-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 408 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada - Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente Nº 99431-2017-UGEL.01 de fecha 25 de setiembre de 2017, don COPÉRNICO SALAZAR LINO, identificado con DNI Nº 06267481, Representante Legal de la Asociación Educativa Nicolás Copérnico, solicitó ante la UGEL Nº 01, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**NICOLÁS COPÉRNICO – NUEVO LURÍN**”, ubicada en el Jr. Independencia Mz. 15 A, Lotes 6 y 7, AA.HH. Nuevo Lurín Km. 40, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01,

para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años) y Primaria (1° a 3° Grados) de Educación Básica Regular;

Que, mediante Oficio N° 4955-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.01-DIR, registrado mediante Expediente N° 70159-2017-DRELM del 13 de octubre de 2017, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 remite a esta Sede Regional el citado expediente y adjunta el Informe N° 353-2017-UGEL01-SJM/ASGESE/ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que corresponda;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe de Evaluación Pedagógica N° 121-2017-DRELM/OSSE-ECIE y el Informe Técnico N° 446-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en los cuales se advierten observaciones técnico-pedagógicas y de infraestructura, respectivamente, las que fueron notificadas al administrado el 24 de octubre de 2017, a través del Oficio N° 2305-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolver dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el Silencio Administrativo Positivo;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2017, el administrado presenta documentación a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 2305-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 547-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se señala que revisados los documentos que la administrada presentó, se concluye que el local cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad para poder funcionar, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico-pedagógica, mediante el Informe de Evaluación N° 165-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 18 de octubre de 2017, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que la administrada ha levantado las observaciones realizadas a los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional y el Reglamento Interno;

Que, finalmente a través del Informe N° 434-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, del 21 de noviembre de 2017, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**NICOLÁS COPÉRNICO – NUEVO LURÍN**”, por cumplir con las condiciones de infraestructura contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño

de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED que aprueba las Normas Técnicas de Diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria – Educación Secundaria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada “**NICOLÁS COPÉRNICO – NUEVO LURÍN**”, ubicada en el Jr. Independencia Mz. 15 A, Lotes 6 y 7, AA.HH. Nuevo Lurín Km 40, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años) y Primaria (1° a 3° Grados) de Educación Básica Regular, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

NIVEL INICIAL

AULA		AREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MAXIMA
N°	Grado/Sección			
PRIMER PISO				
Aula 1	3 años	21.40 m2	2.36	09 alumnos
Aula 2	4 años	22.05 m2	2.36	09 alumnos
Aula 3	4 años	20.25 m2	2.36	09 alumnos
TOTAL ALUMNOS				27 alumnos

NIVEL PRIMARIA

AULA		AREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MAXIMA
N°	Grado/Sección			
PRIMER PISO				
Aula 1	1er grado	19.76 m2	1.5	13 alumnos
Aula 2	2do grado	20.28 m2	1.5	14 alumnos
Aula 3	3er grado	20.28 m2	1.5	14 alumnos
TOTAL ALUMNOS				41 alumnos

Artículo 2.- RECONOCER como Promotora de la Institución Educativa Privada “**NICOLÁS COPÉRNICO – NUEVO LURÍN**”, a la Asociación Educativa “**NICOLÁS COPÉRNICO**”, con R.U.C. N° 20383216096, debidamente representada por su Presidente don COPÉRNICO SALAZAR LINO, identificado con DNI N° 06267481.

Artículo 3.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada “**NICOLÁS COPÉRNICO – NUEVO LURÍN**”, a **JACKELYN PAOLA SALAZAR RIVAS**, identificada con DNI N° 42410174, con Título de Profesora de Educación inicial, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0142410174 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Copérnico Salazar Lino, Presidente de la Asociación Educativa “**NICOLÁS COPÉRNICO**”, notificando además a este último con copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

